

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJAN

Considerando:

Que, el Gobierno Municipal del cantón Paján aprobó el 20 de noviembre del año 2006, la Ordenanza que reforma la Constitución y Funcionamiento del Patronato Municipal del Niño y la Mujer del cantón Paján;

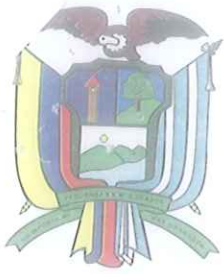
Que, el artículo 1 de la indicada ordenanza expresa, Constituyese con personalidad jurídica propia **EL PATRONATO MUNICIPAL DEL NIÑO Y LA MUJER DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN PAJÁN**, cuya finalidad esencial es la prestación de servicios de asistencia y amparo social a las clases más necesitadas del cantón por los medios que pueda establecer la Municipalidad, de conformidad con lo que señala el artículo 13 de la Ley de Régimen Municipal.

Que, es deber de esta Municipalidad reconocer los méritos de ilustres ciudadanos que con su trabajo honesto y acciones positivas han contribuido en el fortalecimiento de la labor social desplegada por el Concejo Municipal en beneficio de los más necesitados.

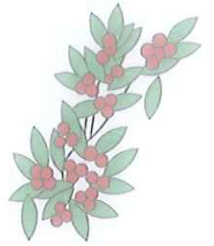
Que una de esas valiosas personas fue la Ilustre y recordada matrona Tecnóloga Aura Germania Almeida Nieto de Morán, quien como Primera Dama del cantón fue la gestora de la creación y funcionamiento del Patronato Municipal del cantón Paján, anhelo que gracias a su iniciativa fue cristalizado el 5 de noviembre de 1988.

Que la Tecnóloga Aura Germania Almeida Nieto de Morán, en cuatro períodos diferentes desempeñó las funciones de Presidenta del Patronato Municipal del cantón Paján, desarrollando una fructífera y loable labor social en beneficio de niños, niñas, mujeres y ancianos desprotegidos del cantón, acción que la llevó a obtener múltiples reconocimientos de instituciones del cantón y la provincia.

Que, en virtud de la facultad legislativa otorgada en el Art. 240 de la Constitución de la República; y, en los numerales 1 y 49 del Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN



Expide:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REFORMA LA
CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL NIÑO Y LA
MUJER DEL CANTÓN PAJÁN.**

Artículo. 1. Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

Artículo. 1.- Constituyese con personalidad jurídica propia **EL PATRONATO MUNICIPAL DEL NIÑO Y LA MUJER DE DESARROLLO SOCIAL DEL CANTÓN PAJÁN " AURA ALMEIDA DE MORÁN "**, cuya finalidad esencial es la prestación de servicios de asistencia y amparo social a las clases mas necesitadas del cantón por los medios que pueda establecer la Municipalidad, de conformidad con lo que señala el artículo 13 de l Ley de Régimen Municipal.

Artículo 2.-PROMULGACIÓN Y VIGENCIA: La promulgación y vigencia de la presente Ordenanza se regirá por lo establecido en los artículos 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en vigencia.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Paján, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez

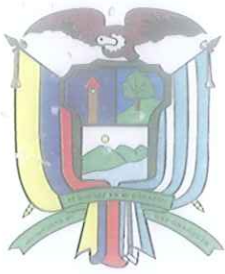
f.) Ing. Javier Morán Salvatierra,
VICEALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PAJÁN.

f.) Lcdo. Lúber Borbor Salazar,
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PAJAN.

Certifico.- Que la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza de creación del Patronato Municipal del Cantón Paján, fue discutida en dos sesiones ordinarias, realizadas los días veintiocho de mayo y dieciséis de junio del año dos mil diez.

Dirección: Rocafuere entre Alejo Lascano y 5 de Junio • Teléfonos: 2649133 - Telefax: 2649119
email: gobiernodepajan@hotmail.com

Paján destino ecoturístico para Manabí, el Ecuador y el mundo



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN



f.) Lcdo. Luber Borbor Salazar,
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN

VICEALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN.- Paján, veintidós de junio del año dos mil diez, a las diez horas con doce minutos.- Vistos: De conformidad con el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Ing. Javier Morán Salvatierra,
VICEALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PAJÁN.

ALCALDIA DEL CANTON PAJAN.- Paján, veintinueve de junio del año dos mil diez, a las catorce horas con treinta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que esta contiene.

f.) Sr. Natahel Morán Cevallos,
ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN.

Proveyó y firmó la presente ordenanza, el señor Natahel Morán Cevallos, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Paján, el veintinueve de junio del año dos mil diez.- Certifico.

F.) Lcdo. Luber Borbor Salazar,
SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN.